



**RESOLUCIÓN CONSULTORIA No. 004- 2014
CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA
CDC-GADMCN- 001-2014**

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;
4. Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las Atribuciones de Concejo establece Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
5. Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos; y, el Art. 278 menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;
6. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
7. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art, 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
8. Que, el numeral 1 del Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Procedimiento de Consultoría Directa se utilizará "cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico". El procedimiento para este proceso se encuentra reglado por su Reglamento General en aplicación del Art. 36 y en concordancia con la Resolución INCOP N° 067-2012, del 01 de agosto del 2012;
9. Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los Principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica de Contratación Pública como su Reglamento General;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



10. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Milton Alcívar Torres Director Financiero Municipal, certifico, que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos presentes y futuras en la partida presupuestaria # **7.3.06.05.36** de **Estudios y Diseños de Proyectos** del Programa Otros Servicios Comunales;
11. Que, mediante resolución # 003 de fecha 23 de Enero del 2014, resolvió aprobar y poner en vigencia los pliegos y demás documentos precontractuales, para el proceso de Consultoría **CDC-GADMEN-001-2014**, para la contratación de la Consultoría de los “**Estudio de Factibilidad y Diseños Definitivos de Agua Potable, Aguas Servidas y Aguas Lluvias del Sector Barrio Lindo del Recinto Petrillo del Cantón Nobol**”; y, disponer el inicio del mismo para la contratación, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec;
12. Que, el día 24 de Enero del 2014, a las 14:30:00 PM se publicó a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, el proceso antes mencionado, la fecha límite preguntas fue hasta el 27 de Enero del 2014, hasta las 14:30:00 donde no se realizaron consultas;
13. Que, la fecha límite entrega de la oferta es hasta las 14:30:00 del día 29 de Enero del 2014, en la que presento su oferta económica el proveedor invitado siendo el siguiente **Ing. Israel Orlando López Castro**;
14. Que, el delegado de la Sra. Alcaldesa, Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Publicas, con **INFORME CDC-GADMEN-001-2014**, de fecha 29 de Enero del 2014, efectuó la evaluación de la oferta Técnico - Económica, presentada por el **Ing. Israel Orlando López Castro**, dispuesto en el numeral 3.7 de la Sección III de los pliegos y verificó que cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos, en el numeral 4.5 de la Sección IV, asimismo procedió a la evaluación y calificación de los Parámetros de Valoración; alcanzando un puntaje de 96 puntos y se invitó al Consultor para el día 30 de Enero del 2014 a las 11:30 AM, para la Sesión de Negociación;
15. Que, según acta de fecha 30 de Enero del 2014 a las 11H32 AM, se procedió a la Sesión de Negociación entre el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Publicas delegado del proceso, y el **Ing. Israel Orlando López Castro**, para negociar los aspectos técnicos, económicos y contractuales establecidos en el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el numeral 3.7, inciso Dos de la Sección III de los pliegos, concluida la Sesión de Negociación y habiéndose llegado a un acuerdo se acepta la oferta económica del consultor, el Delegado del Sra. Alcaldesa, recomendó adjudicar en los aspectos técnicos, económicos y contractuales al Consultor **Ing. Israel Orlando López Castro**, por el valor de \$ 12.000,00 dólares más IVA;
16. Que, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas y 24 de su Reglamento General; corresponde a la máxima autoridad de la institución, de acuerdo al proceso seguido en base al tipo de contratación, adjudicar el contrato;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Contratación Directa No. **CDC-GADMCN-001-2014** para la Contratación de la Consultoría para los “**Estudio de Factibilidad y Diseños Definitivos de Agua Potable, Aguas Servidas y Aguas Lluvias del Sector Barrio Lindo del Recinto Petrillo del Cantón Nobol**”; por el valor de USD. \$ 12.000,00 más IVA, al **Ing. Israel Orlando López Castro** y un plazo de 60 días calendario, a partir de la fecha de entrega del anticipo del 50 %.

Artículo 2.- Disponer que se eleve al portal www.compraspublicas.gov.ec, la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que se proceda a la elaboración del contrato para su suscripción.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, a los Treinta y Un días del mes de Enero del año dos mil Catorce.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol